República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-**0**1251** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagare No. 13813 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el titulo valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

2. Allegue certificado de existencia y representación de la entidad demandante con una fecha de expedición no mayor a 30 días, toda vez que el adosado data de abril de 2021.

3. Corrija el escrito de demanda en el acápite de pruebas, ya que menciona que el valor del título aportado corresponde a $2.500.000.oo, lo que no es concordante con el documento aportado.

4. Indique de manera separada las direcciones de notificación física y electrónica de la entidad demandante y de su representante legal.

5. Adecue las pretensiones 2 y 3, precisando las fechas desde y hasta cuando solicita el pago de intereses moratorios y de plazo.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

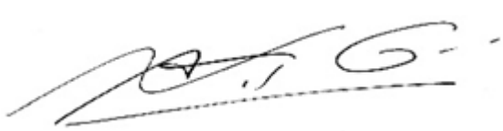

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy

_____.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be1f9af41865af7bf6d1513f4d08e1631d8f37ed706ff1b2f029b2e2a4a2363**
Documento generado en 11/11/2021 04:47:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica